



EXP. 2005-00489-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DTE. LUZ HELENA ROZO MORA C.C. No. 64.568.724
DDO ALEX MANUEL SIERRA PATERNINA. C.C. No.92.509.786.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia para lo correspondiente. Sincelejo, 10 de marzo de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Diez de marzo de dos mil veintiuno.

El señor ALEX MANUEL SIERRA PATERNINA, presentó acción de tutela en contra de este juzgado radicada bajo el N° 70.001.22.14.000.2021.00039.00, argumentando la mora en resolver solicitud referente al pago de un depósito judicial constituido por el descuento realizado sobre sus cesantías por concepto de los alimentos pactados en este proceso

De la citada solicitud, una vez realizadas las consultas respectivas en el correo institucional, se pudo constatar que este juzgado no recibió dicha petición y además revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo confirmar que todos los títulos constituidos en este proceso han sido pagados con abono a cuenta, sin encontrarse depósito pendiente por pagar.

Sin embargo, como se puede concluir del escrito de tutela presentado y sus anexos, lo que se pretende es que sea consignado el descuento realizado sobre las cesantías del alimentante por concepto de alimentos a favor de las menores involucradas, en aras de proteger el interés superior de las menores y a fin de garantizar el derecho de alimentos de estas se procederá a ordenar que se oficie al respectivo pagador para que una vez el alimentante haya cumplido con los requisitos de ley para tener acceso al pago de sus cesantías, se ponga a disposición de este juzgado los descuentos correspondientes por concepto de cuota de alimentos pactadas en el proceso 2005-00489-00 a favor de la señora LUZ ELENA ROZO MORA, en calidad de madre de las menores alimentarias.

También se requerirá a la demandante para que aporte copia de los respectivos registros civiles de nacimiento de las alimentarias ADRIANA y MELISSA SIERRA ROZO, así como sus respectivos certificados de estudios actuales.

Adviértase que, de ser constituido el depósito judicial correspondiente al descuento sobre las cesantías del alimentante, posteriormente se debe solicitar su pago adjuntando los soportes correspondientes a su inversión para beneficio de las menores.

En mérito de lo anterior, este juzgado RESUELVE:

PRIMERO; Oficiése al pagador del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y/o FIDUPREVISORA S.A., a fin de que una vez cumplido los requisitos de ley para que el señor ALEX MANUEL SIERRA PATERNINA acceda al pago de sus cesantías, ponga a disposición de este juzgado los descuentos realizados sobre este concepto que estén a favor de la señora LUZ ELENA ROZO MORA por concepto de alimentos señalados en este proceso.

SEGUNDO: Requiérase a la demandante para que aporte copia de los registros civiles de nacimiento de las alimentarias ADRIANA y MELISSA SIERRA ROZO, así como sus respectivos certificados de estudios actuales.

TERCERO: Se advierte que, de ser constituido el depósito judicial correspondiente al descuento sobre las cesantías del alimentante, posteriormente se debe solicitar su pago adjuntando los soportes correspondientes a su inversión para beneficio de las menores.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Rodríguez Garrido', written over a faint circular stamp.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**